



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 2019 00321 00

Accionante: Fanny Valentina Gallardo Vergara

Accionado: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Acción: Tutela

Mediante escrito enviado al correo electrónico de este despacho el 07 de octubre de 2019 (Fls. 54-61), la parte accionada impugnó la sentencia proferida por este despacho el primero (01) de octubre de 2019 en la acción de la referencia, la cual le fue notificada por medio de correo electrónico en esa misma fecha.

El artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 dispone respecto de la impugnación de los fallos en acciones de tutela, lo siguiente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

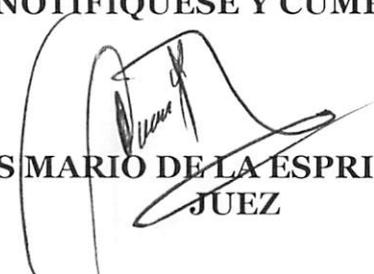
Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión.”

Por lo anterior, y encontrándose en término la impugnación el Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo **DECIDE:**

1º. Conceder la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia de primero (01) de octubre de 2019.

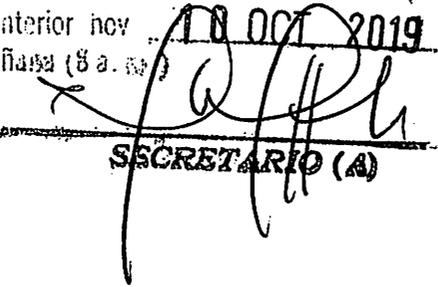
2º. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE EL CACARE

Por auto en ESTADO Nº 052 notifié a las partes
de la providencia anterior nov 10 OCT 2019
Las ocho de la mañana (8 a. m.)


SECRETARIO (A)